



Código: <b>DPE-DGDG-PO03-00-5.5</b>	Página 1 de 10
Fecha de emisión: <b>15/01/2018</b>	Fecha de Rev.: 31/01/2020 N° de Rev.: <b>2</b>
Elaboró: COMITÉ DE ETICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERES	
Aprobado Por: CONSEJO DIRECTIVO	

## CÓDIGO DE CONDUCTA.

---

### INTRODUCCIÓN

Tomando en consideración el acuerdo emitido por la M.D. Raquel Leila Arreola Fallad, Secretaria de Contraloría del Estado de Durango, por el que se expide el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 81 el 10 de octubre de 2019, es preciso mencionar que el presente Código de Conducta es un referente en la Administración Pública Estatal; por lo que de conformidad de lo establecido en el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establecidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, mismos que en su Capítulo IV, disposición Decimo Primera determinan lo siguiente:

**“DÉCIMO PRIMERO.** Para la aplicación del Código de Conducta, cada Ente Público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta en que las personas servidoras públicas aplicarán los Principios, Valores y Reglas de Integridad Contenidas en el Código de Ética correspondiente.

Los Principios rectores, valores y Reglas de Integridad, se vincularán con la misión, visión, objetivos y atribuciones del ente público en particular, con el fin de que se generen, mecanismos de identificación de las actividades que desempeñan las personas servidoras públicas que conforman cada Ente público, con el fin de cumplir con las obligaciones y compromisos siempre enfocados al bienestar de la sociedad duranguense.

Además el presente Código fue propuesto y aprobado en el seno del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de esta Dirección de Pensiones del Estado de Durango de Durango, en su sesión extraordinaria de fecha 31 de enero de 2020, y contiene pautas de conducta específicas de acuerdo a las facultades de la Dirección en diversas materias como lo son, Pensiones y Créditos, Planeación y Finanzas, desarrollo administrativo; planeación y administración de recursos humanos; denuncias, investigaciones e inconformidades; contrataciones públicas; ética, integridad, transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y combate a la corrupción, así como simplificación administrativa.

### Capítulo I. Disposiciones Generales.

- a. Objetivo, misión y visión.

#### Objetivo:

Organizar el funcionamiento de la institución, así como dar seguimiento al cumplimiento de sus programas, a fin de lograr una adecuada administración, optimización e inversión de los recursos provenientes de las cuotas y aportaciones enteradas a este organismo por la secretaria de finanzas y administración del estado, así como las demás dependencias y entidades afiliadas.

#### Misión:

Garantizar el otorgamiento y pago oportuno de pensiones a nuestros jubilados y pensionados; mediante la administración eficiente de los recursos. Esto a través de la implementación de lineamientos en estricto apego a la normatividad establecida, obteniendo resultados de manera responsable desde el punto de vista estratégico, ético y social.

#### Visión:

---



Código: <b>DPE-DGDG-PO03-00-5.5</b>	Página 2 de 10
Fecha de emisión: <b>15/01/2018</b>	Fecha de Rev.: 31/01/2020 N° de Rev.: <b>2</b>
Elaboró: COMITÉ DE ETICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERES	
Aprobado Por: CONSEJO DIRECTIVO	

## CÓDIGO DE CONDUCTA.

---

Lograr el autofinanciamiento en el otorgamiento de pensiones a través de la correcta administración financiera de la institución, así como el compromiso de nuestros afiliados, colocándonos en una institución sustentable en el manejo óptimo de recursos materiales y humanos generando con esto la confianza y tranquilidad de nuestros afiliados.

### b. Glosario

Además de las definiciones previstas en el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, para efectos de este Código de Conducta se entenderá por:

**Código de Ética:** El Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Durango.

**Código de Conducta:** El Código de Conducta de la Dirección de Pensiones del Estado de Durango.

**Comité:** El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses de la Dirección de Pensiones del Estado de Durango.

**Integrante o personal de la Dirección:** Las servidoras y los servidores públicos que forman parte de la Dirección de Pensiones del Estado de Durango.

**Dirección:** La Dirección de Pensiones del Estado de Durango del Estado de Durango.

### c. Ámbito de aplicación y obligatoriedad.

Lo establecido en este Código es de observancia general para todas las personas que ocupen un empleo, cargo o comisión dentro de la Dirección.

Por lo tanto, cualquier persona que labore en la Dirección y que conozca de posibles faltas al Código de Ética y/o Conducta, podrá presentar denuncia ante el Comité.

### d. Carta Compromiso.

Todo el personal que labore o preste servicios en esta Dirección, suscribirá una carta compromiso en la que manifieste que conoce el contenido del presente Código de Conducta, que se compromete a cumplirlo y respetarlo, y de la cual hará entrega al Comité de Ética.

## Capítulo II. Principios, valores y reglas de integridad.

En la Dirección de Pensiones del Estado de Durango, el servidor público debe cumplir y hacer cumplir las reglas, criterios y políticas institucionales en materia de control interno; sobre todo cuando genera, o tiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna y confiable para la toma de decisiones que contribuyan a la mejora continua, detección y minimización de las áreas de riesgo que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Son de observancia los siguientes principios, valores y reglas de integridad:

- Los principios de competencia por mérito, disciplina, economía, eficacia, eficiencia, equidad, honradez, imparcialidad, integridad, lealtad, legalidad, objetividad, profesionalismo, rendición de cuentas y transparencia.

---

Código: <b>DPE-DGDG-PO03-00-5.5</b>	Página 3 de 10
Fecha de emisión: <b>15/01/2018</b>	Fecha de Rev.: 31/01/2020 N° de Rev.: <b>2</b>
Elaboró: COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS	
Aprobado Por: CONSEJO DIRECTIVO	

## CÓDIGO DE CONDUCTA.

---

- Los valores de cooperación, entorno cultural y ecológico, equidad de género, igualdad y no discriminación, interés público, liderazgo, respeto, y respeto a los derechos humanos.
- Las reglas de integridad de actuación pública, administración de bienes muebles e inmuebles, contrataciones públicas, control interno, comportamiento digno, cooperación con la integridad, desempeño permanente con integridad, información pública, programas gubernamentales, recursos humanos, trámites y servicios.

Los cuales son enunciados y definidos en el Código de Ética, así como en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### Capítulo III. Conductas específicas a observar por el personal de la Dirección.

La persona servidora pública debe actuar en todo momento con el compromiso personal, de observar los principios y valores institucionales, enfocado a la satisfacción de interés social, generar confianza y credibilidad respecto del servicio público y la actividad gubernamental.

#### a) **Compromisos con la sociedad.**

- Tengo vocación de servicio:** Ser funcionario público es un honor, por lo que actúo diariamente con la disposición de servir, siendo empático con el resto de la sociedad y procurando un mejor desempeño de mis funciones a fin de alcanzar las metas institucionales de acuerdo a mis responsabilidades, para corresponder a la confianza que se me ha conferido.

##### **Vinculada con:**

**Principios:** De eficiencia, eficacia, disciplina, honradez, imparcialidad, profesionalismo y rendición de cuentas.

**Valores:** Cooperación, interés público y liderazgo.

**Reglas de integridad:** Actuación pública y recursos humanos.

**Directriz:** Artículo 7, fracciones III y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- Asesor, oriento y tramito:** Atiendo y oriento de manera imparcial a todas las personas que requieren mi servicio, dándole la importancia que amerita, así mismo con amabilidad y respeto resuelvo las dudas que se les presentan, absteniéndome de dar un trato descortés e insensible.

##### **Vinculada con:**

**Principios:** Eficacia, equidad, imparcialidad, lealtad, profesionalismo, rendición de cuentas y transparencia.

**Valores:** Cooperación, interés público, liderazgo y respeto.

**Reglas de integridad:** Actuación pública, programas gubernamentales, trámites y servicios.

**Directriz:** Artículo 7, fracciones IV y V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- Participo en el combate a la corrupción:** Tengo el compromiso de enfrentar adecuadamente el fenómeno de la corrupción, aspiro a la excelencia del servicio público, por lo que denuncio cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento y que sea contraria a ley.
-

Código: <b>DPE-DGDG-PO03-00-5.5</b>	Página 4 de 10
Fecha de emisión: <b>15/01/2018</b>	Fecha de Rev.: 31/01/2020 N° de Rev.: <b>2</b>
Elaboró: COMITÉ DE ETICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS	
Aprobado Por: CONSEJO DIRECTIVO	

## CÓDIGO DE CONDUCTA.

---

**Vinculada con:**

**Principios:** Imparcialidad, integridad, legalidad, y rendición de cuentas.

**Valores:** Interés público y liderazgo.

**Reglas de integridad:** Control interno y procesos de evaluación.

**Directriz:** Artículo 7, fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**b) Compromisos con mis compañeras y compañeros.**

- i. **Me conduzco con respeto:** Trato a mis compañeras y compañeros con respeto, amabilidad e igualdad, sin importar su nivel jerárquico, evitando burlas, malos comentarios y cualquier acción que constituya una forma de discriminación.

**Vinculada con:**

**Principios:** Imparcialidad, lealtad y profesionalismo.

**Valores:** Interés público y respeto.

**Reglas de integridad:** Actuación pública y comportamiento digno.

**Directriz:** Artículo 7, fracción VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- ii. **Fomento la igualdad de género y la no discriminación:** Doy un trato igualitario a mis compañeras y compañeros de trabajo, sin importar su sexo, edad, religión, estado civil, preferencias sexuales, raza, discapacidad, opinión política, estado de salud o cualquier circunstancia que atente contra la dignidad humana.

Igualmente contribuyo a la institucionalización de la igualdad de género en el servicio público, para crear ambientes laborales que privilegien el respeto de las personas.

**Vinculada con:**

**Principios:** Equidad, imparcialidad, integridad y profesionalismo.

**Valores:** Cooperación, equidad de género, igualdad, no discriminación y respeto.

**Reglas de integridad:** Desempeño permanente con integridad y cooperación con la integridad.

**Directriz:** Artículo 7, fracciones IV y VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- iii. **No tolero ni fomento el acoso y hostigamiento sexual:** Promuevo acciones para evitar el acoso y hostigamiento sexual o bien cualquier tipo de violencia en las personas.

**Vinculada con:**

**Principios:** Equidad, integridad y profesionalismo.

**Valores:** Cooperación, interés público, liderazgo y respeto.

**Reglas de integridad:** Actuación pública, programas gubernamentales, trámites y servicios.

**Directriz:** Artículo 7, fracciones IV y V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

---



Código: <b>DPE-DGDG-PO03-00-5.5</b>	Página 5 de 10
Fecha de emisión: <b>15/01/2018</b>	Fecha de Rev.: 31/01/2020 N° de Rev.: <b>2</b>
Elaboró: COMITÉ DE ETICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS	
Aprobado Por: CONSEJO DIRECTIVO	

## CÓDIGO DE CONDUCTA.

---

- iv. **Promuevo un ambiente libre de acoso laboral:** Coadyuvo a mantener buenas condiciones laborales, que permitan a todos los trabajadores de la Dirección desempeñarse de la mejor manera en su encargo y denuncio cualquier acto u omisión que atente contra la integridad y derechos humanos de todos los servidores públicos.

**Vinculada con:**

**Principios:** Disciplina, integridad y profesionalismo.

**Valores:** Igualdad, no discriminación y respeto a los derechos humanos.

**Reglas de integridad:** Desempeño permanente con integridad y cooperación con la integridad.

**Directriz:** Artículo 7, fracción VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

c) **Compromisos con mi trabajo.**

a. **Generales**

- i. **Conozco mis atribuciones:** Actuó con estricto apego al marco legal que corresponde, ya que tengo conocimiento que las conductas contrarias a la ley dan lugar a faltas administrativas.

**Vinculada con:**

**Principios:** Eficacia, equidad, imparcialidad, lealtad, profesionalismo, rendición de cuentas y transparencia.

**Valores:** Interés público.

**Reglas de integridad:** Actuación pública, procedimiento administrativo, programas gubernamentales y recursos humanos.

**Directriz:** Artículo 7, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- ii. **Ejercer adecuadamente el cargo público:** Desempeño mi trabajo de la mejor manera posible, sin obtener beneficios de mi empleo, cargo o comisión, no busco ni acepto compensaciones o prestaciones adicionales, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, derivados de mis deberes como servidor público.

**Vinculada con:**

**Principios:** Competencia por mérito, disciplina, imparcialidad, lealtad, legalidad, objetividad y profesionalismo.

**Valores:** Interés público y liderazgo.

**Reglas de integridad:** Actuación pública y programas gubernamentales.

**Directriz:** Artículo 7, fracciones I, II, IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- iii. **Manejo correctamente la información:** Garantizo la protección de datos personales en el ejercicio de mis funciones, así mismo observo el principio de máxima publicidad y disposiciones específicas en materia de acceso a la información pública.
-

Código: <b>DPE-DGDG-PO03-00-5.5</b>	Página 6 de 10
Fecha de emisión: <b>15/01/2018</b>	Fecha de Rev.: 31/01/2020 N° de Rev.: <b>2</b>
Elaboró: COMITÉ DE ETICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS	
Aprobado Por: CONSEJO DIRECTIVO	

## CÓDIGO DE CONDUCTA.

---

**Vinculada con:**

**Principios:** Legalidad, transparencia, objetividad y rendición de cuentas.

**Valores:** Cooperación e interés público.

**Reglas de integridad:** Información pública y control interno.

**Directriz:** Artículo 7, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- iv. **Hago uso adecuado de los recursos informáticos:** Utilizo los recursos informáticos únicamente para el desempeño de mis funciones, absteniéndome de darles un uso distinto al ejercicio de estas, así como evitando instalar aplicaciones o programas ajenos a las funciones de la Dirección.

**Vinculada con:**

**Principios:** Eficiencia, eficacia y honradez.

**Valores:** Interés público.

**Reglas de integridad:** Administración de bienes muebles e inmuebles.

**Directriz:** Artículo 7, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- v. **Manejo los recursos materiales y financieros con eficiencia y austeridad:** Administro los recursos que están bajo mi responsabilidad con austeridad y responsabilidad, procurando en todo momento economizarlos y utilizarlos para los fines que están destinado, atendiendo a las disposiciones legales aplicables, como lo es el Decreto Administrativo que establece Medidas de Austeridad, Disciplina, Eficiencia y Transparencia del Gasto público de la Administración Pública del Estado de Durango.

**Vinculada con:**

**Principios:** Economía, eficiencia, eficacia, honradez y profesionalismo.

**Valores:** Entorno cultural y ecológico.

**Reglas de integridad:** Administración de bienes muebles e inmuebles, contrataciones públicas, licencias, permisos, concesiones y autorizaciones.

**Directriz:** Artículo 7, fracciones II y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- vi. **Identifico y gestiono los conflictos de interés:** Informo a mi superior jerárquico de los intereses personales, familiares o de negocios que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable e imparcial de mis obligaciones, para evitar que se actualice un conflicto de interés y recaiga en una responsabilidad administrativa.

**Vinculada con:**

**Principios:** Imparcialidad, integridad, objetividad y profesionalismo.

**Valores:** Interés público.

**Reglas de integridad:** Desempeño permanente con integridad y cooperación con la integridad.

**Directriz:** Artículo 7, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

---



Código: <b>DPE-DGDG-PO03-00-5.5</b>	Página 7 de 10
Fecha de emisión: <b>15/01/2018</b>	Fecha de Rev.: 31/01/2020 N° de Rev.: <b>2</b>
Elaboró: COMITÉ DE ETICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS	
Aprobado Por: CONSEJO DIRECTIVO	

## **CÓDIGO DE CONDUCTA.**

---

- b. Específicos.**
- I. En el ejercicio de facultades será el de planear, dirigir y controlar los recursos financieros de la institución, me conduciré conforme lo establece la normativa, su óptima aplicación en los términos del presupuesto de egresos y las políticas establecidas por el nivel directivo, así como la inversión de los excedentes que se generen, buscando siempre maximizar el valor presente de los recursos financieros de la institución.
  - II. En el establecimiento de políticas, estrategias, normas, lineamientos, disposiciones administrativas y criterios, me abstendré de elaborar, promover o emitir políticas públicas y estrategias tendientes a favorecer indebidamente a personas, grupos o sectores en detrimento del interés público, igualmente de elaborar, impulsar o aplicar normas para beneficio personal, familiar o de una tercera persona, o bien, para perjudicar una tercera.
  - III. En el ejercicio de facultades será el de planear, organizar y supervisar las acciones necesarias en el otorgamiento de las prestaciones, llevando a cabo las mejoras necesarias logrando la satisfacción de nuestros afiliados, conduciéndome conforme lo establece la normativa.
  - IV. Actuar como órgano de apoyo y consulta, así como difundir los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento de la Dirección, así como recuperar por la vía judicial los adeudos vencidos a favor de la dirección de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.
  - V. Promover de forma imparcial el seguimiento, atención y respuesta, en su caso, remisión oportuna, a todas las peticiones y denuncias presentadas, de acuerdo con mis responsabilidades y funciones asignadas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
  - VI. Cumplir diligentemente y de forma imparcial con la tramitación de los procedimientos administrativos de contrataciones públicas, en términos que establece la legislación aplicable.
  - VII. Actuar con honradez y apego a las normas, en las relaciones con proveedores y contratistas de la Dirección.
  - VIII. Actuar de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios
  - IX. Garantizar la objetividad, transparencia e igualdad de oportunidades en los procedimientos de administración del recurso humano.
  - X. Promover una cultura de denuncia y de mejora continua de los procesos y procedimientos en que participa el servidor público con el fin de impedir la práctica de actitudes indebidas o la comisión de faltas administrativas.
-



Código: <b>DPE-DGDG-PO03-00-5.5</b>	Página 8 de 10
Fecha de emisión: <b>15/01/2018</b>	Fecha de Rev.: 31/01/2020 N° de Rev.: <b>2</b>
Elaboró: COMITÉ DE ETICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS	
Aprobado Por: CONSEJO DIRECTIVO	

## CÓDIGO DE CONDUCTA.

---

Las diez conductas de fomento a la integridad en la Dirección, se encuentran vinculados con los siguientes:

**Principios:** Legalidad, objetividad y profesionalismo.

**Valores:** Interés público.

**Reglas de integridad:** Actuación pública, autorizaciones y concesiones, contratación pública, licencias, permisos, procesos de evaluación y procedimientos administrativos.

**Directriz:** Artículo 7, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### Capítulo IV. Juicios éticos.

Las y los servidores públicos de la Dirección de Pensiones del Estado de Durango, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con su empleo, cargo o comisión, deberán realizarse las siguientes preguntas:

¿Mi conducta vulnera el Código de Ética y el Código de Conducta?

¿Mi actuar está ajustado a la normativa que estoy obligado a observar?

¿Mi conducta está alineada a los objetivos de esta Dirección?

¿Estoy consciente de las consecuencias que puedo tener en el ejercicio de esta decisión?

En caso de que la respuesta a dichas interrogantes sea en sentido negativo o nos genere duda, se recomienda acudir con la persona superior jerárquico y/o al comité de ética de la Dirección de Pensiones del Estado de Durango.

### Capítulo V.- Denuncias por incumplimiento.

El Comité de Ética, promoverán y supervisará el presente Código, sin embargo, la responsabilidad de respetarlo y cumplirlo recae en todas y todos quienes se encuentran adscritos a la Dirección.

En caso de que identifiquemos alguna conducta contraria a la integridad, debemos denunciar ante:

#### 1. El Comité de Ética.

La denuncia se puede presentar por alguno de los siguientes medios:

- Comparecencia ante la Secretaría Ejecutiva del Comité, ubicada en calle Coronado 702, Zona Centro, Durango, Dgo., Tels. (618) 1371987.
- Escrito libre dirigido al Comité, a través del buzón físico de la Dirección de Pensiones del Estado y/o buzón físico de la Secretaría de Contraloría del Estado, que se encuentran al interior de la propia Dirección.
- A través del correo electrónico [etica.dpe@durango.gob.mx](mailto:etica.dpe@durango.gob.mx)

El escrito de denuncia no deberá contener mayores requisitos que los siguientes:

- Nombre, puede ser anónima;
  - Domicilio o dirección electrónica para recibir informes;
-





## DIRECCIÓN DE PENSIONES

Código: <b>DPE-DGDG-PO03-00-5.5</b>	Página 9 de 10
Fecha de emisión: <b>15/01/2018</b>	Fecha de Rev.: 31/01/2020 N° de Rev.: <b>2</b>
Elaboró: COMITÉ DE ETICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS	
Aprobado Por: CONSEJO DIRECTIVO	

### CÓDIGO DE CONDUCTA.

---

- Breve relato de los hechos indicando el cómo, cuándo y dónde;
- Datos de la persona servidora pública contra quien se presenta la denuncia;
- Medios probatorios de conducta, entre estos los de al menos un tercero quien haya conocido de los hechos;

En ningún caso deberá ser considerado como obligatorio, el nombre de la persona denunciante para la admisión de la denuncia.

De los pronunciamientos del comité.

Una vez admitida la denuncia y llevada a cabo la investigación, el comité procederá del siguiente modo:

- Emitirá una recomendación con carácter no vinculatorio, misma que deberá ser notificada a las personas servidoras públicas involucradas y a sus superiores jerárquicos, para salvaguardar un clima laboral armónico.
- Desestimará la denuncia de manera clara y fundada, haciendo mención del motivo por el cual considera que no existieron vulneraciones al Código de Ética o de Conducta.

En caso de que las conductas denunciadas puedan constituir una responsabilidad administrativa, o hechos de corrupción, se dará vista al Órgano Interno de Control y/o Secretaría de Contraloría del Estado, para que conforme a sus facultades inicie las investigaciones correspondientes.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Código de Conducta de la Dirección de Pensiones del Estado de Durango, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** - Se abroga el Código de Conducta de la Dirección de Pensiones del Estado de Durango del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 34, del 29 de abril de 2018.

**TERCERO.** - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y en la página de internet de la Dirección de Pensiones del Estado de Durango.

Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias que se opongan al presente acuerdo.

Victoria de Durango, Durango, a treintaiún días del mes de enero del año dos mil veinte.

---



**DIRECCIÓN DE  
PENSIONES**

Código: <b>DPE-DGDG-PO03-00-5.5</b>	Página 10 de 10
Fecha de emisión: <b>15/01/2018</b>	Fecha de Rev.: 31/01/2020 N° de Rev.: <b>2</b>
Elaboró: COMITÉ DE ETICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS	
Aprobado Por: CONSEJO DIRECTIVO	

## **CÓDIGO DE CONDUCTA.**

---

**L.F. FRANCISCO ESPARZA HERNÁNDEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS**

---